

**LINEAMIENTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

LUIS MANUEL GARCIA MORENO, Director General del Instituto de Protección Civil Para el Manejo Integral de Riesgo de Desastres, en ejercicio de las facultades que me confieren, conforme en el artículo 20, fracciones I y IX del Decreto de creación del Instituto de Protección Civil Para el Manejo Integral de Riesgo de Desastre publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de Septiembre de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Estado de Chiapas, por sus características geográficas y su situación hidrográfica, se encuentra propenso a la ocurrencia de diferentes fenómenos naturales y antrópicos perturbadores de la normalidad, que afectan directamente a la población y a la infraestructura del Estado.

Derivado de esto, se tienen experiencias significativas de la ocurrencia de desastres de gran magnitud, tal es el caso de la ocurrencia de las lluvias severas en los meses de junio a diciembre de 2010, que afectaron principalmente los sectores carretero, hidráulico, vivienda e infraestructura urbana, educativa, pesquera, ambiental, salud, así como los medios de producción de la población afectada de 69 municipios del Estado (Lluvias severas el 27/junio/10 en Suchiate, Lluvias severas el 08/Agosto/10 en Tapachula, Lluvias severas 18/Agosto/10 en Tuxtla Gutiérrez, Lluvias severas del 03 al 05/Sep/10 en 17 Municipios Arriaga, Acapetahua, Bejucal de Ocampo, etc.).

Por lo anterior, y en razón de los cambios climáticos existentes, se hace evidente la mayor recurrencia de fenómenos naturales en el Estado, por lo que resulta necesario establecer una metodología de trabajo que permita actuar de manera eficaz y eficiente en el mejoramiento y restauración de las condiciones de vida previas y posteriores a Desastres, mediante la ejecución de las acciones necesarias con el apoyo de las instancias gubernamentales y privadas concurrentes.

Los objetivos de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil, se orientan a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, mediante la coordinación de acciones para atender los riesgos específicos que se presenten en el Estado, con un enfoque del Manejo Integral de Riesgos que permita la transición de un Sistema de Protección Civil reactivo a uno preventivo; estableciendo la colaboración de los tres niveles de Gobierno, esencialmente dirigida a la identificación, análisis y reducción de riesgos, así como al auxilio y recuperación, en caso de un desastre.

Por ello, la Ley General de Protección Civil, establece en su artículo 9 que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, refiere que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto de la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Por las consideraciones antes realizadas, es prioridad para el Gobernador del Estado, mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano en la Entidad, debiendo alinear las políticas públicas en

materia de desarrollo social del Estado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la ONU, mismos que se refieren a los siguientes: 1.- Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2.- Lograr la enseñanza primaria universal; 3.- Promover la equidad de género y el empoderamiento de la mujer; 4.- Reducir la mortalidad infantil; 5.- Mejorar la salud materna; 6.- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; 7.- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y, 8.- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo, y dentro de los cuales la protección civil con un enfoque del manejo integral de riesgos constituye un eje transversal de apoyo y coordinación para su logro.

Por lo anterior, y en razón de que los ayuntamientos conocen el contenido, responsabilidad y atribuciones que les confieren la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos de la materia, los Municipios de su techo financiero del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, inmerso en el Ramo 33, publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio, podrá destinar el 5% o más para la conformación del techo financiero del Fondo Municipal de Protección Civil, por lo que resulta necesario celebrar el Convenio Específico para la Conformación del Fondo Municipal de Protección Civil, a fin de que el Estado a través de la Secretaría de Hacienda, establezca los mecanismos necesarios para cubrir la aportación que le corresponda a los municipios, siendo imprescindible que los ayuntamientos le otorguen mandato para tal fin.

Tomando en cuenta que la autoridad municipal es la primera instancia en tener conocimiento de los riesgos existentes dentro de su circunscripción territorial, así como las afectaciones provocadas a la población y su entorno con motivo de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, se establece como objetivo primordial del Convenio, la colaboración en las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil, mediante la concertación de acciones y medidas destinadas a la identificación, y reducción de riesgos de desastres, que redunden en la protección de la población vulnerable, y en su atención oportuna en caso de desastres.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de establecer los procedimientos y requisitos a los que los municipios deberán apegarse para el uso y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I. RUBROS DE INVERSIÓN

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, los proyectos deberán ser ratificados previamente mediante acta de sesión del Consejo Municipal de Protección Civil, los cuales deberán asignarse conforme a la distribución de los programas y subprogramas que a continuación se detallan:

Programas		Subprogramas	%
IRRD	Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres	01.- Identificación de Riesgos <i>01.- Análisis de Riesgos</i>	20
		02.- Reducción de Riesgos <i>01.- Capacitación y Difusión en materia de Protección Civil</i> <i>02.- Obras de Reducción de Riesgos</i> <i>03.- Equipamiento de la UMPC</i>	45

AE	Atención de Emergencias	01.-Atención de Emergencias <i>01.- Ayuda humanitaria</i> <i>02.- Acciones emergentes</i>	15
PR	Procesos de Recuperación	01.- Procesos de Recuperación <i>01.- Aspectos Ambientales</i> <i>02.- Aspectos Sociales</i> <i>03.- Aspectos Económicos</i>	20

PROGRAMA: IDENTIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

En la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil deberá considerarse como prioridad la ejecución de identificación y reducción de riesgos en el Municipio, con la finalidad de evitar o limitar el impacto adverso de fenómenos perturbadores, por lo cual deberán ejecutarse prioritariamente los subprogramas del Programa Prevención de Desastres, independientemente de las disposiciones contenidas en los subprogramas del Programa Atención de Emergencias.

Los subprogramas del Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, deberán sujetarse a los requisitos y disposiciones siguientes:

01. Identificación de riesgos (20%)

La identificación de riesgos, está orientada a la disminución de la vulnerabilidad a que se encuentran sujetas las diversas localidades de los municipios mediante la identificación, análisis y disminución de los riesgos existentes, así como para crear una mayor resiliencia en la población ante el impacto de los fenómenos perturbadores, por lo cual en este subprograma se podrá ejecutar el siguiente rubro:

Análisis de riesgos.

Son aquéllas acciones que podrá implementar el Municipio referentes a la identificación de los fenómenos perturbadores a que se encuentra expuesta la población, así como la vulnerabilidad de sus líneas vitales, infraestructura y sistemas productivos, a fin de determinar con posterioridad las acciones y obras a realizarse, los cuales podrán ser financiados a través de este instrumento financiero u otras fuentes de financiamientos de carácter federal, estatal o municipal aplicable.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: Estudios e investigaciones orientados a la identificación de riesgos y el grado de exposición de la población vulnerable, integración de atlas de riesgos y peligros municipales, elaboración de programas municipales de protección civil.

02. Reducción de Riesgos (45%)

01.- Capacitación y Difusión en materia de protección civil.- Con la finalidad de crear una mayor resiliencia en la población, que permita disminuir las afectaciones a que se encuentra expuesta la población vulnerable, es necesario invertir en conocimiento y educación en materia de protección civil a fin de desarrollar una cultura de autoprotección y resiliencia a todo nivel, por lo cual, los municipios deberán priorizar el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en la capacitación del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil, del Ayuntamiento y de la población en general, así como en la difusión de la Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: Cursos de capacitación del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil, realización de foros y convenciones para el Ayuntamiento y población en general, elaboración de folletos y carteles en materia de protección civil.

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en los conceptos contemplados en este subprograma, el Ayuntamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Para la ejecución de acciones de análisis de riesgos, el Ayuntamiento deberá contemplar en el expediente técnico, los alcances, objetivos y metas de las acciones a implementar, programa de trabajo que incluya actividades, plazos y costos.
- II. En el caso de contratación de personal externo para el asesoramiento en la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil, deberá anexarse al expediente técnico la certificación emitida por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres que avale el desempeño de sus actividades a través de la Dirección de Riesgos y/o Escuela Mesoamericana de Protección Civil.
- III. Tratándose de la contratación de instructores y/o expositores para la capacitación en materia de protección civil, deberá anexarse al expediente técnico, curriculum del personal a contratarse y documentación que lo acredite como instructor o expositor, quien deberá contar con una basta experiencia en materia de protección civil. Asimismo, deberá anexarse la carta descriptiva correspondiente.
- IV. Para efectos de elaboración de folletos y carteles para la difusión de la protección, deberá anexarse al expediente técnico un mínimo de tres cotizaciones de las imprentas a contratar. Asimismo, la información que vayan a contener deberá estar validada por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

02.-Obras y acciones de prevención. (10% del 45% sectorizado)

Las obras de prevención son el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar riesgos y el impacto destructivo de los desastres sobre la población, sus servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. En este sentido, este subprograma contempla los siguientes rubros:

Construcción o rehabilitación de infraestructura.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes obras: Construcción de alcantarillado y/o canal pluvial, muros de contención y/o mampostería, muro de gavión, construcción de puentes hamaca como rutas alternativas, zampeado, embovedado para evitar estancamientos, reencauzamiento, rectificación de cauce, enrocamiento, construcción de centros regionales de protección civil.

Acciones de prevención.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: Extracción de material producto de deslave y/o derrumbe, desazolve.

Para la ejecución de obras y acciones contempladas en el subprograma de Reducción de Riesgos, los expedientes de obras deberán formularse con los precios de los Tabuladores Oficiales Vigentes en el Estado, en caso de que existan conceptos no contemplados en dichos tabuladores, deberá integrarse al expediente tarjetas de precios unitarios con su soporte técnico respectivo (cotizaciones), además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- I. Cédula de visita, emitido por los Supervisores de Obras de Prevención y/o el Delegado Regional de la zona correspondiente, del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado (Anexo 4).

- II. Dictamen de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- III. Atlas Municipal de peligros actualizado.
- IV. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- V. Planos, especificando cortes, detalles, estructuras, planta, escala etc., según requiera la obra.
- VI. Números Generadores, los cuales deberán ser específicos, agregando al formato un rubro para detallar de forma gráfica el concepto en análisis, con la finalidad de agilizar su revisión y/o en su caso tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente soportados y el calendarizado de ejecución de acciones y obra.
- VII. Presupuesto de obra.

03.- Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Debido al alto nivel de riesgo ante la ocurrencia de desastres, para que la Unidad Municipal de Protección Civil pueda ejercitar debidamente los conocimientos adquiridos en materia de protección civil, debe contar con el equipo necesario que permita proteger y alertar oportunamente a la población ante la amenaza de un desastre, razón por la cual, uno de los objetivos esenciales del Fondo Municipal de Protección Civil, es fortalecer su estructura a través de la adquisición de unidades vehiculares, equipo de rescate, radiocomunicación, herramientas, equipo informático (cómputo), entre otros. En ese sentido, forman parte de este subprograma los siguientes rubros:

Vehículos.

Dentro de este rubro se contemplan los siguientes conceptos: Camioneta pick-up, camioneta pick-up 4x4, unidad tipo pipa, ambulancia, camión 3 toneladas, camión de ataque rápido, unidad de rescate urbano, lancha inflable, lancha con motor.

Maquinaria pesada.

En los cuales se contempla únicamente excavadora y retroexcavadora.

Radiocomunicación.

En este rubro se contemplan los siguientes equipos: Radio base, móvil, portátil, antenas para radio, accesorios de radios.

Equipamiento.

Se contemplan herramientas y accesorios, uniformes y equipos de protección, mobiliario y equipo de oficina, kit meteorológico, atención pre hospitalaria.

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en los conceptos contemplados en este subprograma, el Ayuntamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los vehículos que se adquieran deberán ser en color blanco debidamente rotulados, tal como se muestra en el Anexo 3.
- II. Para la adquisición de equipos de radiocomunicación, se deberá anexar al expediente técnico, la relación de personas que estarán a cargo del equipo, y el nombre de la (s) comunidad (es) en que serán asignados.
- III. Para la adquisición de uniformes y de equipos de protección personal, se deberá anexar al expediente, la relación del personal adscrito a la Unidad Municipal de Protección Civil (UMPC), de los grupos voluntarios y los pertenecientes a los comités de protección civil municipal.
- IV. El mobiliario y equipo a que se refiere este subprograma, deberán ser aquéllos que sean sumamente necesarios para la operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, y que no sean susceptibles de adquirirse a través del gasto corriente del Ayuntamiento.

A cada expediente deberá anexarse un mínimo de tres cotizaciones, y en caso de ser necesario, una relación de nombres de las personas que estarán a cargo del equipo. Además, los muebles que se adquieran por estos conceptos deberán estar debidamente justificados y estar directa y exclusivamente relacionados con las actividades de protección civil.

PROGRAMA: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Dentro de la estructura del Sistema Nacional de Protección Civil, el Municipio es la primera autoridad facultada para atender las emergencias provocadas por los fenómenos perturbadores a la población, razón por la cual, el Fondo Municipal de Protección Civil se constituye no solamente como un instrumento financiero primordialmente de carácter preventivo, sino también para que en caso de sufrir afectaciones originadas por desastres, se pueda responder oportunamente en la atención de la emergencia mediante la ejecución de acciones comprendidas en los subprogramas de ayuda humanitaria y acciones emergentes, para lo cual, los Ayuntamientos deberán sujetarse a los requisitos y disposiciones siguientes:

01.- Ayuda humanitaria.

Debido a que los fenómenos perturbadores pueden presentarse en cualquier momento, es importante que el Ayuntamiento cuente con una reserva estratégica de ayuda humanitaria con anterioridad a la presencia de una emergencia que no exceda de \$25,000.00, que deberá aplicarse única y exclusivamente para auxiliar a la población afectada. En caso de que dicha reserva no sea suficiente, el Ayuntamiento podrá adquirir insumos de ayuda humanitaria durante el desarrollo de la emergencia. Este subprograma se aplicará para aquellos casos en que la magnitud de la emergencia pueda ser operada por la Unidad Municipal de Protección Civil.

El monto a que se refiere el párrafo anterior, deberá ejercerse independientemente del techo financiero del Fondo Municipal de Protección Civil asignado al Ayuntamiento.

Dentro de este subprograma se contemplan los siguientes conceptos: Despensas, agua, colchonetas, cobertores, láminas, kits de limpieza y de acuerdo a los lineamientos del Fondo Revolvente que marca la Secretaría de Gobernación.

Para la adquisición de los conceptos mencionados, los expedientes técnicos deberán presentarse debidamente requisitados y justificados, especificando el número de viviendas afectadas, fecha y tipo del fenómeno perturbador, así como Acta de Cabildo y Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil actualizada, cédula de afectación por desastres (Anexo 5), fotografías originales de las viviendas dañadas, preferentemente georeferenciados (para lo cual se podrán adquirir Geoposicionadores Satelitales a través del Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, Subprograma,

Reducción de Riesgos, solicitud de los afectados y 3 cotizaciones de los productos o artículos a adquirir.

02.- Acciones emergentes.

La vulnerabilidad de la población chiapaneca ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, cualquiera que sea su origen, hace prioritario contar con recursos que fortalezcan y mitiguen daños humanos y materiales que las mismas originan, con el objeto de dar respuesta oportuna a la sociedad dentro de un marco de seguridad.

Dentro de este subprograma serán aplicables los siguientes conceptos: Pago de jornales, reparación y mantenimiento de equipo, y adquisición de combustible y terreno.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa, se considerará lo siguiente:

La contratación de jornales será de carácter temporal via subsidio y únicamente podrá realizarse durante el desarrollo de una emergencia, ya sea por su ocurrencia inminente o declaración oficial, en un periodo no mayor de tres meses. Para efectos de este concepto, deberá considerarse la contratación de hombres y mujeres atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de cada uno, así como calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar, metas y el periodo de ejecución.

De la misma manera, la adquisición de combustible deberá hacerse únicamente durante el desarrollo de la emergencia manifestada en declaratoria pública, para lo cual deberá anexarse al expediente técnico la bitácora de recorridos correspondientes, así como fotografías preferentemente georeferenciadas de los daños ocasionados.

El mantenimiento y la rehabilitación de equipos, serán exclusivamente de aquéllos asignados a la Unidad Municipal de Protección Civil, y deberá anexarse al expediente técnico, copia del resguardo a nombre del Coordinador Municipal de Protección Civil, en el que se describan las características del equipo, mismo que deberá estar contemplado dentro del inventario de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Para efectos de este concepto, al inicio de cada ejercicio el Ayuntamiento deberá remitir al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres copia certificada del inventario a que se refiere el párrafo anterior, debiendo notificarle cuando realice la adquisición de los equipos para la Unidad Municipal de Protección Civil, durante el ejercicio de que se trate, a fin de mantener actualizado el inventario.

La adquisición de terrenos, será única y exclusivamente para la reubicación de familias (construcción de viviendas) que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto, debiendo anexar al expediente técnico, el dictamen de riesgo emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, fotografías de las viviendas en riesgo y del terreno a adquirir, avalúo del predio y dictamen de factibilidad emitido por el municipio.

PROGRAMA: PROCESOS DE RECUPERACIÓN

En este contexto, la participación institucional y social es vital para conseguir dicho propósito, tal y como se halla contenido en el eje estratégico de la Protección Civil, que contempla la participación activa, responsable y comprometida de la población en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, como parte de la planeación democrática y el desarrollo sustentable.

EL PROCESO DE LA RECUPERACIÓN.

La recuperación tiene como fin restaurar los medios de vida de la población afectada, reduciendo los riesgos y sentar las bases de una transformación real de los procesos que condicionaron la presencia de los desastres, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo futuro. Más allá de esto, el proceso plantea la transición hacia el desarrollo sustentable/sostenible, con los menores niveles de vulnerabilidad de riesgos posibles en las zonas afectadas.

De esta manera, la recuperación se convierte en parte integral de los procesos de desarrollo, es decir, mientras se responde a las necesidades más urgentes de la población afectada, se aprovechan todas las oportunidades de cambio para lograr la sustentabilidad de los esfuerzos de recuperación. En este sentido, la recuperación busca organizar el modo de actuar durante su proceso, garantizando un amplio respaldo de los sectores involucrados, para que las comunidades se encaminen nuevamente hacia un desarrollo sostenible, asegurando que en su implementación participen las comunidades afectadas mediante el establecimiento de un diálogo permanente y consenso de los sectores políticos, privados, comunitarios, y de cooperación nacional e internacional.

El proceso de recuperación, debe contar con un monitoreo transparente de los avances, rendición de cuentas y buena gobernabilidad, a través de una coordinación interinstitucional en el seguimiento programático con un enfoque participativo y descentralizado, mejorando las condiciones de vida y las medidas de mitigación, mediante el desarrollo de las capacidades locales, reorientando las actividades en curso con un enfoque de equidad de género; además de mantener una planificación, coordinación, cabildeo y transparencia en la información pública, identificando el riesgo en la zona afectada para incorporar la reducción de riesgos.

01. Aspectos Ambientales.

Desde la perspectiva biogeografía, Chiapas corresponde a una región de gran diversidad biológica, geológica, geográfica y climática. La base de recursos naturales de la región (bosques, suelos, agua y biodiversidad), ha estado sometida a diferentes procesos productivos y a dinámicas sociales y económicas que lejos de considerar la riqueza natural como un servicio ambiental y contribuir al desarrollo de la región, se han convertido en causas principales de su deterioro ecológico, social y económico, convirtiendo a la región en un área vulnerable y frágil.

En las últimas décadas la población del Estado, ha estado ampliando las superficies ganaderas y agrícolas, desplazando con la deforestación el capital de recursos biológicos, creándose zonas de alta vulnerabilidad ante los fenómenos naturales como los deslizamientos, derrumbes, hundimientos e inundaciones ante las intensas precipitaciones. Por lo que resulta primordial detener el proceso erosivo a través de la **reforestación, plantas de tratamiento de aguas residuales, cultura ambiental y ejecución de prácticas** adecuadas del manejo, conservación y restauración de suelos, aunado a un ordenamiento territorial y la aplicación imparcial y total del Estado de Derecho, lo que es una medida de prevención de riesgos acertada y necesaria.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa, se considerará lo siguiente:

- I. Dictamen de Viabilidad del Proyecto Emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con costos y calendarizado.
- IV. Que exista una declaratoria de Desastre Estatal o Federal.

02.- Aspectos Sociales.

Se refiere a las condiciones de vida sustentables de la población y el mejoramiento de los estándares de **educación, salud y vivienda**, así como la particularidad en el respeto a las garantías constitucionales y el respeto a los derechos humanos, principalmente el de los niños y niñas, personas con capacidades diferentes, inmigrantes y desplazados, así como la participación de las mujeres.

- I. Dictamen de Viabilidad del Proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con costos y calendarizado.

03.- Aspectos Económicos.

La economía social genera oportunidades y capacidades para el sostenimiento de las personas, familias y grupos sociales, a través del empleo e ingreso económico, la formación de redes solidarias y el aval social. En ese sentido, debe considerarse acciones de economía social a través del financiamiento público para la producción, autoconsumo, transformación de la producción primaria, otorgamiento de servicios, y generación de cultura de ahorro y pago, sustentado en la instrumentación de micro empresas sociales, microcréditos para mujeres, proyectos productivos y formación y capacitación económica.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa, se considerará lo siguiente:

- I. La contratación de jornales será de carácter temporal y únicamente podrá realizarse después de una emergencia, ya sea por su ocurrencia inminente o declaración oficial, en un periodo no mayor de tres meses. Para efectos de este concepto, deberá considerarse la contratación de hombres y mujeres atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de cada uno, así como calendario y programa de trabajo que deberá

contener los siguientes datos: nombre del municipio, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar, metas y el periodo de ejecución.

II. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

Para el ejercicio de los recursos contemplados en el Fondo Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento deberá integrar un expediente técnico del proyecto a ejecutar con los formatos aplicables del Fondo IV, Ramo 33, anexando Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil en el que se validen los montos a ejercer.

El expediente técnico deberá presentarse en el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en original y dos copias, así como oficio de solicitud de recursos (Anexo 6), para su revisión, análisis, validación y trámite correspondiente.

Los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil deberán ejercerse únicamente para la ejecución de los programas y subprogramas de los rubros de inversión descritos en el presente instrumento en los porcentajes y condiciones considerados, sin embargo, el Ayuntamiento podrá destinar la totalidad de su techo financiero o mayor parte de ellos a un proyecto en particular por los conceptos permitidos, siempre y cuando exista causa justificada y motivada y su ejecución sea en beneficio de la población, atendiendo los objetivos de los Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil .

III. FECHAS PARA VALIDACIÓN DE PROYECTOS

En el primer trimestre de cada ejercicio la Secretaria de Hacienda, realizará la radicación y asignación de recursos. En ese sentido, del 1º de abril al 01 de octubre de cada ejercicio (de conformidad con el convenio específico), el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, recepcionará y validará los expedientes técnicos que los Ayuntamientos presenten.

Cuando se trate de ejercicios en los que se lleve a cabo procesos electorales municipales, la fecha límite para la recepción de expedientes técnicos será el 30 de septiembre.

En el caso de que no se promuevan expedientes técnicos, en las fechas referidas por parte del Ayuntamiento, se entenderá que éste otorga mandato al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas, para que elabore y tramite expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de equipamiento y capacitación por los conceptos contenidos en el Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres en el, Subprograma de Reducción de Riesgos. 01.- Capacitación y Difusión en Materia de Protección Civil y 03.- Equipamiento de la Unidad del municipio a que corresponda el fondo Municipal de Protección Civil.

Una vez elaborados los expedientes de equipamiento y capacitación por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se enviarán a la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda con el objeto de que se emita el número de registro y control, y estar en condiciones de ejecutar los programas y subprogramas. A los expedientes referidos con anterioridad, deberán anexarse el oficio de notificación a los CC. Presidentes Municipales de las gestiones realizadas, con la finalidad de éstos ejerzan los recursos conforme a los objetivos del Fondo Municipal de Protección Civil.

Los ayuntamientos promoverán que en caso de cambio de administración, el ayuntamiento entrante tenga conocimiento de los expedientes elaborados y validados, para que en caso de considerarlo precedente se les de seguimiento.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento será responsable único y directo de la ejecución de los proyectos a que se refiere esta cláusula, debiendo implementar las medidas necesarias de control en el ejercicio, aplicación y supervisión de los recursos.

IV. GESTIÓN DE PROYECTOS

Los expedientes técnicos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, serán validados por el Titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y/o el Coordinador de Recuperación para el Desarrollo Sustentable, mismo que resguardará una copia, enviando el expediente original a la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de que se ejerzan los recursos del fondo, debiendo informar oficialmente al Ayuntamiento y al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

La Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda, a través de sus Delegaciones remitirá el expediente original al Ayuntamiento anexando Oficio de Registro y Control, para su resguardo correspondiente de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables.

V. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Cuando por causa justificada que no contravenga a los fines del Fondo Municipal de Protección Civil, y en beneficio de la población, el Ayuntamiento requiera realizar ampliaciones o modificaciones de recursos y/o metas contenidos en los expedientes técnicos presentados ante el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se deberá presentar la solicitud por oficio en el que se anexe justificación técnica y económica debidamente requisitada, así como el Acta del Cabildo con que compruebe que cuenta con autorización del Ayuntamiento, misma que debe ser validada por el Consejo Municipal de Protección Civil correspondiente.

Por su parte, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres analizará dicha solicitud y la documentación anexa, debiendo verificar la veracidad del mismo a través de sus delegaciones regionales, y en caso de determinarla procedente, validará el expediente técnico, para efectos de que el ayuntamiento realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda para el ejercicio de los recursos.

El mismo procedimiento será aplicable para casos extraordinarios en el que se requiera la sustitución total de un expediente técnico por un nuevo proyecto.

En los casos en que el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres determine la improcedencia de las solicitudes a que se refiere este apartado, deberá notificar oficialmente al Presidente Municipal, indicando los razonamientos que originan dicha determinación.

VI. CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS

La aplicación y la observancia de los presentes lineamientos, se harán en apego a las Leyes, Normas y disposiciones aplicables vigentes en la Entidad.

En el ejercicio de los recursos, los ayuntamientos deberán presentar informes de la ejecución del proyecto al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de riesgos de Desastres hasta su conclusión, los cuales deberán contener fotografías de las acciones y obras realizadas.

Los ayuntamientos serán únicos y exclusivos responsables de la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, por lo que, con el objeto de garantizar que los recursos se utilicen para los

fines autorizados, deberán establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas, mismas que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente y enviar al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres el avance de los expedientes validados por el Consejo Municipal de Protección Civil, con el fin de llevar un control respecto al cumplimiento de los objetivos del Fondo Municipal de Protección Civil.

Por lo anterior, deberán conservar en forma ordenada toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones realizadas, por el tiempo que determinen las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de fiscalización, para efectos de las auditorías que realicen posteriormente por los órganos de control federal y estatal.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expiden los presentes Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil, el día 22 del mes de febrero del año dos mil once; firmando al calce y margen el titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas.